



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO N°. -036-

RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00137-00

Proceso: **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**

Demandante: **DIANA SÁNCHEZ FRANCO**

Demandado: **CAMILO JOSÉ HERNÁNDEZ QUITIAN**

Sevilla Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Debidamente trabada la Litis en este asunto, las partes tuvieron la oportunidad de pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones de la demanda; el demandado mediante su abogado, se opuso a las pretensiones de la demanda y propuso excepciones de *pago total de la obligación y cobro de lo no debido*, respecto de las cuales, no hubo pronunciamiento por la parte actora.

Procede en consecuencia, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,

DISPONE:

1. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MIÉRCOLES 23-FEB-2022, A LAS 09:30 A.M.**

2. Se advierte a las partes que en la fecha señalada se llevarán a cabalidad las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; interrogatorio de parte; se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que pretendan hacer valer, ya que no fueron solicitadas en el escrito de demanda ni en la contestación de la misma. El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar las pruebas de oficio que considere pertinentes.

3. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

4. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:

De la parte **DEMANDANTE:**

4.1. **DOCUMENTALES**, que obraron en el trámite administrativo ante el ICBF:

4.1.1. Registro Civil de Nacimiento, de NNA EHS

4.1.2. Auto de Trámite 039 del 21-ENE-2021

4.1.3. Boleta de citación al demandado

4.1.4. Correo de respuesta del demandado a citación

4.1.5. Comprobantes de giros

4.1.6. Constancia de no asistencia a audiencia de conciliación

4.1.7. Boleta de citación a CAMILO JOSÉ HERNÁNDEZ QUITIAN



- 4.1.8. Certificación laboral del señor CAMILO JOSÉ HERNÁNDEZ QUITIAN
- 4.1.9. Acta de conciliación fracasada
- 4.1.10. Constancia de inasistencia al convocado
- 4.1.11. Auto de Trámite 107 del 15-JUN-2021
- 4.1.12. Declaración rendida por la señora DIANA SÁNCHEZ FRANCO
- 4.1.13. Resolución 008 del 28-JUN-2021, fijando cuota de alimentos
- 4.1.14. Notificación de Resolución 008
- 4.1.15. Correos manifestando inconformidad de la Resolución 008 por parte del señor CAMILO JOSÉ HERNÁNDEZ QUITIAN

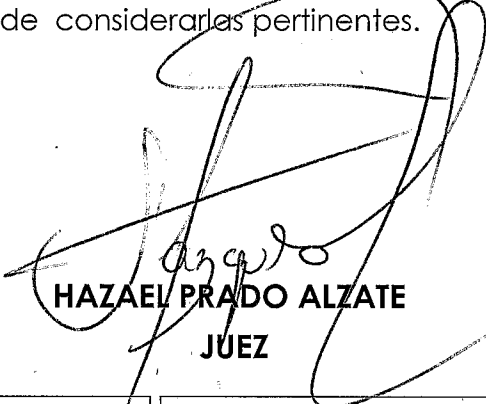
DE LA PARTE DEMANDADA

4.2. Recibos de pago de cuotas de alimentos a través de giros

4.3. PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar las pruebas de oficio en caso de considerarlas pertinentes.

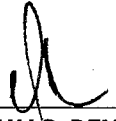
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N°. 005 Fecha. 19 ENE 2022

Providencia de Fecha. 18 ENE 2022


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N°. 005,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario